

estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 31 de marzo de 2008. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

## COMISARIA DE AGUAS

Núm. 9.152

José María Moreno Navarro ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

### Circunstancias:

Solicitante: José María Moreno Navarro.

Objeto: Corta de arbolado de 0,0974 hectáreas, situadas todas ellas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "La Nitre", polígono 7, parcela 41-A.

Municipio: Gallur (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de junio de 2008. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

# SECCION SEXTA

## CORPORACIONES LOCALES

### COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 12.454

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en sesión de 22 de septiembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2008, modalidad "transferencia de créditos". Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Calatayud, 23 de septiembre de 2008. — La presidenta, María Carmen Herrero Abián.

### G E L S A

Núm. 12.394

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Gelsa durante el plazo de treinta días hábiles el expediente de modificación de varias Ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de julio (para el ICIO) y 3 de septiembre de 2008 (para las demás Ordenanzas modificadas), actualmente en fase de aprobación provisional. Durante dicho plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presentare ninguna reclamación, dicho expediente se considerará automáticamente elevado a definitivo.

Además, se expone al público el expediente de la nueva Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por fomento de empleo a empresas que se instalen o estén instaladas en el polígono industrial La Atalaya y en la zona industrial del antiguo campo de fútbol, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de julio de 2008. Esta Ordenanza se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y legislación concordante.

Gelsa, 23 de septiembre de 2008. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

### G E L S A

Núm. 12.396

Se somete a información pública el expediente de cesión gratuita a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., de 6.445,04 metros cuadrados de la parcela 89 del

polígono 22, de propiedad municipal y naturaleza patrimonial, para la construcción de viviendas de protección pública. Dicho expediente ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de septiembre de 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Decreto del Gobierno de Aragón 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Gelsa, 23 de septiembre de 2008. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

### G E L S A

Núm. 12.398

Cumplidos los trámites reglamentarios y de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno de esta Corporación, en sesión de 3 de septiembre de 2008, ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 2007.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Gelsa, 23 de septiembre de 2008. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

### G R I S E N

Núm. 12.443

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Grisén, 24 de septiembre de 2008. — El alcalde, Félix Alegre Lahoz.

### L U C E N I

Núm. 12.339

*BASES de la convocatoria de las pruebas para la selección de un técnico superior en educación infantil por el sistema de concurso-oposición.*

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso-oposición de un técnico superior de escuela infantil para el servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil-primer ciclo (0 a 3 años), unidad mixta. Las presentes bases fueron aprobadas por resolución de la Alcaldía 49/2008, de 16 de septiembre.

Con la persona seleccionada se suscribirá un contrato laboral de duración determinada por interinidad hasta que se cubra de forma definitiva la plaza, por medio de los procedimientos legalmente establecidos, y a jornada completa.

Hasta el día 30 de junio de 2009, si la acumulación de tareas, la realización de servicios determinados o las necesidades de cobertura interina del puesto de trabajo exigen la contratación de personal de similar categoría o cometidos, por resolución de Alcaldía se podrá contratar a los siguientes aspirantes por el orden de su puntuación en el presente proceso selectivo, con la duración y jornada pertinentes.

El servicio queda vinculado al convenio que se formalizará con la Diputación General de Aragón para la financiación del mismo, sin perjuicio de las dotaciones presupuestarias que el propio Ayuntamiento destine a tal finalidad.

2. Las funciones a desempeñar serán las propias de su titulación.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintidós años, o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener capacidad para ser contratado conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En

caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral precedente. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

Tercera. — *Solicitudes.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Dichas instancias, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo III, se dirigirán al señor alcalde, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Luceni o mediante el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOPZ. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (base 2.ª).

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 12 euros por transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento (NIF del Ayuntamiento de Luceni: P-5.014.800-F) en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: Ibercaja y Multicaja.

Están exentos del pago aquellos aspirantes que tengan la condición de desempleados, lo que se acreditará mediante declaración responsable al respecto que figurará en la instancia, acompañada de la documentación justificativa de estar realizando estudios o tarjeta de demanda de empleo del Instituto Aragonés de Empleo debidamente sellada.

d) Documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes para la fase de concurso.

No se admitirán más documentos que pudieran presentarse con posterioridad.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y BOPZ, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. Estará constituido por:

— Dos técnicos docentes como representantes del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, de grupo igual o superior al del puesto de trabajo.

— Un representante designado por la Diputación Provincial de Zaragoza de grupo igual o superior al del puesto de trabajo.

— Un representante designado a propuesta de los sindicatos más representativos de los empleados públicos, del grupo igual o superior al del puesto de trabajo.

— El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue actuará como Secretario del tribunal.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

2. Para cada uno de los miembros del tribunal se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del designado.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Podrán nombrarse asesores del tribunal para todas o alguna de las pruebas, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal, los cuales tendrán voz pero no voto.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

1. La selección se efectuará mediante concurso-oposición. Constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

2. La fase de oposición será previa a la de concurso, y consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los incluidos en el anexo I. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio.

Se valorará especialmente la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorará con un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar cinco puntos para no ser eliminado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provisto de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

3. Si el tribunal lo considera oportuno, el ejercicio será leído por los aspirantes en acto público. El tribunal podrá solicitar a los aspirantes comentario, aclaración o ampliación de cualquier extremo que considere pertinente.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético, comenzando con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra «B», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado para las pruebas de acceso a la Comunidad Autónoma de Aragón, el día 28 de febrero de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 29, de 10 de marzo).

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

4. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo incluido en anexo II de esta convocatoria, con un máximo de 5 puntos.

5. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

6. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima. — *Propuesta de contratación.*

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta para su contratación. El tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Octava. — *Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, así como certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario en carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta; y declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación en el tablón de edictos de la lista definitiva de aprobados.

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, foto-

copia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Presentada la documentación por el candidato seleccionado, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Novena. — *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, así como la convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público; las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Luceni a 16 de septiembre de 2008. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

## ANEXO I

### Temario de la fase de oposición

1. Competencias municipales, con especial mención a las competencias en materia de educación. La organización municipal. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

2. Temas Transversales en Educación Infantil.

3. Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel del adulto en el desarrollo del niño. La interacción. Relaciones e interacción familia-escuela.

4. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

5. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

6. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. Principales conflictos en la vida en grupo.

7. El desarrollo del lenguaje. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

8. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

9. La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

10. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la representación plástica. Modelos y estereotipos.

11. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

12. La influencia de la imagen en el niño. La interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

13. El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego en el primer ciclo de Educación Infantil.

14. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

15. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

## ANEXO II

### Baremo de méritos

A) Experiencia: Se valorará la experiencia laboral justificada con contratos o certificados de empresa, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 3 puntos.

— Por servicios prestados a las Administraciones Públicas en plazas de igual contenido a la que se convoca, 1 punto por año.

— Por servicios prestados a la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,5 puntos por año.

B) Formación: Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo de 2 puntos.

— Cursos entre 20 y 50 horas: 0,2 puntos.

— Cursos entre 51 y 100 horas: 0,3 puntos.

— Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido a continuación.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

• Apartado Experiencia:

— Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, la denominación de la plaza y la jornada de trabajo.

— Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios, el contenido del puesto de trabajo y la jornada de trabajo. Si la empresa hubiera desaparecido, nóminas correspondientes al período de tiempo de servicios alegado.

El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, se presumirá que ésta es la menor de las aportadas por cualquiera de los aspirantes.

• Apartado Formación:

— Copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

## ANEXO III

### Modelo de solicitud

Don/doña ..... con DNI núm. ...., domiciliado en ....., calle ....., número ..... y teléfono .....

EXPONE:

1.º Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de un Técnico de Escuela Infantil, personal laboral, a jornada completa.

2.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.º Que acompaña a la presente:

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada del título académico.

Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.

4.º Que declara bajo su responsabilidad que tiene la condición de desempleado y solicita la exención de la tasa, acompañando a esta instancia:

- La documentación justificativa de estar realizando estudios.
- Tarjeta de demanda de empleo del Instituto Aragonés de Empleo debidamente sellada.

5.º Que a los efectos de su valoración en la fase de concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia: .....

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

1.º Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

2.º Que, padeciendo el que suscribe una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios: .....

En ....., ..... de ..... de 2008.

Fdo.: Don/doña .....

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENI.

## MAELLA

Núm. 12.239

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2008 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de falso techo del pabellón polideportivo, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Maella.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Falso techo del pabellón polideportivo.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPZ núm. 131, de 10 de junio de 2008.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio del contrato:* 92.813,11 euros (12.801,81 euros correspondientes a IVA).

5. *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 11 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Construcciones Maella, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 77.523,26 euros (10.692,86 euros correspondientes a IVA).

Maella, 15 de septiembre de 2008. — El alcalde, Antonio Tudó Soler.

## MAELLA

Núm. 12.418

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2008 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de urbanización de la zona industrial en paraje "Plana", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Maella.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización de la zona industrial en paraje "Plana".

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPZ núm. 182, de 8 de agosto de 2008.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio del contrato:* 266.731 euros (36.790,48 euros correspondientes a IVA).

5. *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 11 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Aragonesa de Obras Civiles, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 220.000 euros (30.344,83 euros correspondientes a IVA).

Maella, 18 de septiembre de 2008. — El alcalde, Antonio Tudó Soler.

## OSERA DE EBRO

Núm. 12.393

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar al interesado la notificación del decreto del alcalde del Ayuntamiento de Osera de Ebro de fecha 7 de septiembre de 2008, respecto a la caducidad y baja de la inscripción padronal de un extranjero inscrito en este padrón municipal de habitantes sin autori-

zación de residencia permanente, se procede a su notificación mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Osera de Ebro y en el BOPZ:

«DECRETO:

Vista la comunicación dirigida a este Ayuntamiento de Osera de Ebro por el Instituto Nacional de Estadística sobre un extranjero llamado José Gregorio Querales Rausseo, inscrito en este padrón municipal de habitantes sin autorización de residencia permanente, cuya inscripción caduca, salvo renovación, el 6 de septiembre de 2008.

Visto que ha transcurrido la fecha de 6 de septiembre de 2008, se debe por lo tanto declarar y aplicar la caducidad de la inscripción existente correspondiente a José Gregorio Querales Rausseo, extranjero inscrito en este padrón municipal de habitantes sin autorización de residencia permanente, y que no ha sido renovada.

Visto lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

HE RESUELTO:

1. Declarar la caducidad en el padrón municipal de habitantes de la inscripción padronal que no ha sido renovada, de acuerdo con los antecedentes expuestos, y acordar la baja en el padrón de habitantes de la siguiente persona:

— José Gregorio Querales Rausseo.

2. Notificar la presente resolución al interesado».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza (arts. 46.1 y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Osera de Ebro en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Si decidiera interponer el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se produzca la resolución, de forma expresa o presunta, del recurso de reposición (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Osera de Ebro, 16 de septiembre de 2008. — El alcalde, José María Calvo Marín.

## QUINTO

Núm. 12.387

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 21 de julio del 2008, se aprobó inicialmente el proyecto de parcelación de la unidad de ejecución número 1 del suelo industrial de Quinto, redactado por el arquitecto don Alfonso Vega Cañadas y el abogado don Fernando Lafuente González y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha de 26 de junio del 2008, que modifica el formulado redactado por el arquitecto don Alfonso Vega Cañada y el abogado don Rodolfo Alconchel Catalán y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha de 31 de marzo de 2006, dejando en consecuencia sin efecto los acuerdos adoptados sobre el presente asunto por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones de los días 3 de julio de 2006 y 27 de abril de 2007.

De conformidad con lo determinado en el artículo 129, en relación con el artículo 61, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública y audiencia de los interesados por espacio de treinta días hábiles para que pueda ser examinado y puedan formularse, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

Quinto, 15 de septiembre de 2008. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

## QUINTO

Núm. 12.408

Amanda Carot Subías, en representación propia, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de peluquería, sita en avenida Cortes de Aragón, 45, de esta localidad.

De conformidad con el artículo 168 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; artículos 143 y 159.2 del Reglamento de Bienes, Actividades y Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, se abre un período de exposición pública por término de quince días, a partir de la publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenden establecer puedan hacer las pertinentes alegaciones.